



Consejo de Derechos Humanos**42º período de sesiones**

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 2 de la agenda

**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 26 de septiembre de 2019****42/2. Situación de los derechos humanos en el Yemen***El Consejo de Derechos Humanos,*

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y por las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reconociendo la responsabilidad primordial de los Estados de promover y proteger los derechos humanos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 2014 (2011), de 21 de octubre de 2011, 2051 (2012), de 12 de junio de 2012, 2140 (2014), de 26 de febrero de 2014, 2216 (2015), de 14 de abril de 2015, y 2451 (2018), de 21 de diciembre de 2018,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, de 29 de septiembre de 2011, 19/29, de 23 de marzo de 2012, 21/22, de 27 de septiembre de 2012, 24/32, de 27 de septiembre de 2013, 27/19, de 25 de septiembre de 2014, 30/18, de 2 de octubre de 2015, 33/16, de 29 de septiembre de 2016, y, en particular, las resoluciones 36/31, de 29 de septiembre de 2017, y 39/16, de 28 de septiembre de 2018,

Acogiendo con beneplácito que los partidos políticos del Yemen se hayan comprometido a concluir el proceso de transición política sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de ejecución, y poniendo de relieve la necesidad de aplicar las recomendaciones formuladas en el documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional y de ultimar la redacción de una nueva constitución,

Acogiendo con beneplácito también el Acuerdo de Estocolmo de 13 de diciembre de 2018, poniendo de relieve la necesidad de que se aplique y alentando a todas las partes a que mantengan su compromiso con el proceso dirigido por las Naciones Unidas y a que colaboren con el Enviado Especial del Secretario General para el Yemen en un proceso político e inclusivo con miras a poner fin al conflicto,

Reiterando su firme apoyo a la labor que están realizando el Secretario General y su Enviado Especial, y acogiendo con beneplácito en este sentido la positiva participación del Gobierno del Yemen en las conversaciones de paz,



Tomando nota de las declaraciones formuladas por la Presidencia del Consejo de Seguridad el 15 de marzo de 2018 y el 29 de agosto de 2019 sobre el Yemen¹,

Reafirmando su compromiso firme con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Yemen,

Reconociendo que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente, y reafirmando que deberá hacerse todo lo posible para asegurar la cesación de todas las violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y para velar por su pleno respeto, durante los conflictos armados,

Reconociendo que la promoción, la protección y la efectividad de los derechos humanos son factores fundamentales para garantizar un sistema de justicia imparcial y equitativo y, en última instancia, la reconciliación y la estabilidad del país,

Muy preocupado por las continuas denuncias de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre la emergencia humanitaria existente, compartiendo la preocupación expresada por el Secretario General de que la situación en el Yemen es una crisis de proporciones devastadoras, y exhortando a todas las partes en el conflicto armado a que garanticen un acceso humanitario rápido, libre, sin trabas, sostenido y seguro, lo cual figura entre las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario,

Preocupado por las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y conculcaciones del derecho de los derechos humanos cometidas en el Yemen, incluidos los casos de vulneraciones graves contra niños y personas con discapacidad, violencia sexual y de género, ataques contra trabajadores humanitarios, la población y la infraestructura civil —como instalaciones médicas y las misiones y su personal, así como escuelas—, trabas al acceso de la ayuda humanitaria, imposición de restricciones a la importación y otras restricciones como táctica militar, recurso a la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra, graves restricciones del derecho a la libertad de religión o de creencias —también para las minorías, como los miembros de la fe bahaí— y acoso y agresiones a periodistas y defensores de los derechos humanos, incluidas defensoras de dichos derechos,

Subrayando la importante función que desempeñan los medios de comunicación libres y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en la tarea de contribuir a una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en el Yemen,

Recordando la petición formulada por el Gobierno del Yemen en el sentido de que se investiguen todos los casos de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y los llamamientos pertinentes hechos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y observando a este respecto la publicación de los informes quinto y sexto de la Comisión Nacional de Investigación en marzo y septiembre de 2019,

Observando la amplia labor realizada por la Comisión Nacional de Investigación y las importantes dificultades a las que se sigue enfrentando para llevar a cabo investigaciones exhaustivas e independientes de todas las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el Yemen, y alentando a la fiscalía y a los órganos judiciales del país a que concluyan los procedimientos judiciales, de conformidad con las normas internacionales relativas a la imparcialidad de los juicios y a las debidas garantías procesales, para que se haga justicia y los responsables de las conculcaciones y violaciones rindan cuenta de sus actos lo antes posible,

Observando también la labor realizada por el Equipo Conjunto de Evaluación de Incidentes,

¹ S/PRST/2018/5 y S/PRST/2019/9.

Acogiendo con beneplácito el informe del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales presentado a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²,

1. *Condena* las violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario que se están cometiendo en el Yemen, incluidos los casos de reclutamiento y utilización generalizados de niños por las partes en el conflicto armado, violencia sexual y de género, detención y reclusión arbitrarias, denegación del acceso humanitario y ataques contra civiles y bienes de carácter civil —como instalaciones médicas y las misiones y su personal, así como escuelas—, y pone de relieve la importancia de la rendición de cuentas;

2. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto armado a que respeten las obligaciones y los compromisos contraídos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular en lo que se refiere a los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, y a que garanticen un acceso humanitario rápido, libre, sin trabas, sostenido y seguro a la población afectada en todo el país, lo que incluye eliminar los obstáculos a la importación de bienes humanitarios, reducir las demoras burocráticas, reanudar el pago de los sueldos de los funcionarios y garantizar la cooperación plena del Banco Central del Yemen;

3. *Exhorta también* a todas las partes que intervienen en el conflicto armado en el Yemen a que pongan fin a la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra y, a este respecto, apliquen plenamente la resolución 2417 (2018) del Consejo de Seguridad, de 24 de mayo de 2018, y, en este contexto, insta encarecidamente a los Estados a que, dentro de su jurisdicción, investiguen de forma independiente, completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario relacionadas con la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra;

4. *Exhorta además* a todas las partes que intervienen en el conflicto armado en el Yemen a que participen en el proceso político de manera inclusiva, pacífica y democrática, garantizando la participación efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres y su plena inclusión en el proceso de paz, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones posteriores sobre la cuestión, con todas las iniciativas encaminadas a resolver el conflicto y con los compromisos contraídos en el documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional;

5. *Exige* que todas las partes que intervienen en el conflicto armado en el Yemen pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños y licencien a los que hayan sido reclutados, y exhorta a todas las partes a que cooperen con las Naciones Unidas para reintegrarlos en sus comunidades, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe sobre los niños y los conflictos armados³;

6. *Exhorta* a todas las partes que intervienen en el conflicto armado en el Yemen a que apliquen íntegramente las resoluciones del Consejo de Seguridad 2216 (2015) y 2451 (2018) y el Acuerdo de Estocolmo, lo que contribuirá a mejorar la situación de los derechos humanos, y alienta a todas las partes a que alcancen un acuerdo general que ponga fin al conflicto;

7. *Reitera* los compromisos y obligaciones del Gobierno del Yemen de asegurar el respeto de la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, y, a este respecto, recuerda que el Yemen es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos relativos a la participación de

² A/HRC/42/17.

³ A/73/907-S/2019/509.

niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, y aguarda con interés que el Gobierno prosiga sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos;

8. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto armado a que pongan en libertad de inmediato a todos los bahafés recluidos en el Yemen a causa de sus creencias religiosas, dejen de detenerlos y recluirlos arbitrariamente y acaben con el hostigamiento y la persecución judicial de que son objeto;

9. *Expresa profunda preocupación* por el deterioro de la situación humanitaria en el Yemen, y exhorta a los Estados y organizaciones donantes a que se esfuercen por mejorar esa situación, prestando apoyo tanto político como diplomático y financiero al plan de respuesta humanitaria de 2019 para el Yemen, entre otras formas cumpliendo sus promesas de contribución, e invita a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten asistencia en el proceso de desarrollo a fin de hacer frente a los problemas económicos y sociales que afronta el país, en coordinación con la comunidad internacional de donantes y de conformidad con las prioridades establecidas por las autoridades yemeníes;

10. *Reconoce* que las circunstancias en que desempeña su labor la Comisión Nacional de Investigación son difíciles, y que el hecho de que continúe el conflicto armado y de que se sigan cometiendo violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario hace que sea necesario prorrogar el mandato de la Comisión e intensificar su labor con arreglo al Decreto Presidencial núm. 30, de 22 de agosto de 2019, e insta a que sus tareas se lleven a cabo de manera profesional, imparcial y exhaustiva;

11. *Insta* a todas las partes en el conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para que se investiguen de manera eficaz, imparcial e independiente todas las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario, de conformidad con las normas internacionales, con miras a poner fin a la impunidad;

12. *Decide* renovar un año más el mandato del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, que podrá prorrogarse con la autorización del Consejo de Derechos Humanos y consiste en lo siguiente:

a) Someter a seguimiento la situación de los derechos humanos e informar al respecto, llevar a cabo investigaciones exhaustivas de todas las presuntas violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes en el conflicto desde septiembre de 2014, incluidas las posibles dimensiones de género que presenten, con miras a esclarecer los hechos y las circunstancias en torno a esas presuntas violaciones y conculcaciones y, siempre que sea posible, identificar a sus autores;

b) Formular recomendaciones para mejorar el respeto, la protección y la efectividad del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, e impartir orientación sobre el acceso a la justicia, la rendición de cuentas, la reconciliación y la cicatrización de las heridas, según proceda;

c) Colaborar con las autoridades del Yemen y todos los interesados, en particular los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la presencia sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el país, las autoridades de los Estados del Golfo y la Liga de los Estados Árabes, a fin de intercambiar información y prestar apoyo a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a promover la rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en el Yemen;

13. *Solicita* al Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales que presente por escrito un informe exhaustivo al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones, que irá seguido de un diálogo interactivo;

14. *Decide* transmitir a la Asamblea General ese informe exhaustivo que presentará por escrito el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, y recomienda a la Asamblea que lo transmita a su vez a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas;

15. *Alienta* a todas las partes que intervienen en el conflicto armado en el Yemen a que otorguen acceso pleno y sin restricciones al Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales y cooperen con él;

16. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que sigan prestando todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales pueda cumplir su mandato;

17. *Solicita* a la Alta Comisionada que continúe prestando apoyo sustantivo en forma de fomento de la capacidad, asistencia técnica y asesoramiento y asistencia jurídica de modo que la Comisión Nacional de Investigación pueda seguir investigando las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes intervinientes en el conflicto armado en el Yemen, de conformidad con las normas internacionales, y alienta a todas las partes intervinientes en el conflicto armado en el Yemen a que otorguen a la Comisión Nacional y a la Oficina del Alto Comisionado acceso pleno y transparente y cooperen con ambas;

18. *Solicita también* a la Alta Comisionada que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 43^{er} período de sesiones, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el desarrollo y la aplicación de la presente resolución.

*38ª sesión
26 de septiembre de 2019*

[Aprobada en votación registrada por 22 votos contra 12 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, Islandia, Italia, México, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Uruguay.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Bahrein, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Filipinas, India, Pakistán, Senegal, Somalia.

Abstenciones:

Angola, Bangladesh, Camerún, Iraq, Japón, Nepal, Nigeria, República Democrática del Congo, Rwanda, Togo, Túnez.]